



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

REUNIÓN ORDINARIA

En la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, siendo las nueve horas del 27 de febrero del año dos mil veintiséis, reunidos en el edificio Gral. Lázaro Cárdenas con domicilio ubicado en la Av. Morelos norte no. 82 int 1, de la colonia centro, de la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, se realizó la reunión ordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, encontrándose presentes el Dip. Conrado Paz Torres, Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, así como el Mtro. Luis Héctor Márquez Guevara y el Mtro. Luis Araujo Arcos.

En atención al **primer punto** del orden del día, y al encontrarse presente el diputado Conrado Paz Torres, en su calidad de Presidente del Comité, se confirma la existencia del quórum legal para la celebración de la presente reunión, en los términos del artículo 61 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

Una vez señalada la existencia del quórum legal, y dando continuidad al **segundo punto**, el presidente del Comité instruyó al secretario técnico del Comité a leer el orden del día, el cual se integró de la siguiente manera:

1. Registro de Asistencia
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Analizar y emitir opinión técnica especializada acerca de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, remitida por el Ejecutivo del Estado, Alfredo Ramírez Bedolla.
4. Asuntos generales

Atendida la instrucción y una vez aprobado el orden del día, se continúa con el **tercer punto** del día de la misma orden, donde el Dip. Conrado Paz Torres, Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, concedió el uso de la voz al secretario



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

técnico del Comité, con la finalidad de dar comienzo al análisis de la iniciativa turnada por el ejecutivo del estado, el Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla.

La Secretaría Técnica del Comité dió cuenta del oficio mediante el cual la Tercera Secretaría de la Mesa Directiva turnó a este órgano colegiado la iniciativa presentada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, relativa a la expedición de una nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, con el objeto de emitir opinión técnico-jurídica especializada sobre su contenido normativo.

Asimismo, se informó que el proyecto legislativo tiene como propósito armonizar el marco jurídico estatal con la reforma constitucional federal en materia de transparencia publicada el 20 de diciembre de 2024, particularmente en lo relativo a la simplificación orgánica, la eliminación de duplicidades institucionales y el fortalecimiento del modelo de rendición de cuentas.

En este orden de ideas, el Presidente del Comité, el Diputado Conrado Paz Torres le concedió el uso de la palabra al asesor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

especializado, el Mtro. Luis Héctor Márquez Guevara, a quien se le pide la asistencia técnica como especialista en derecho de la información fin de dar cuenta del análisis profesional de esta iniciativa, entre lo que se destacan los siguientes aspectos:

particularmente en lo relativo a:

1. Adecuación constitucional y convencional

Se observó que la propuesta normativa se encuentra debidamente sustentada en los artículos 1º y 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 8º de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, consolidando el derecho humano de acceso a la información pública bajo el principio de progresividad y máxima publicidad.

2. Armonización del sistema institucional de transparencia

Se consideró jurídicamente pertinente la abrogación del ordenamiento expedido en 2016, así como la redistribución de atribuciones anteriormente conferidas al organismo garante, con el propósito de optimizar la estructura institucional y fortalecer la eficiencia administrativa en la atención de recursos y procedimientos en materia de acceso a la información.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

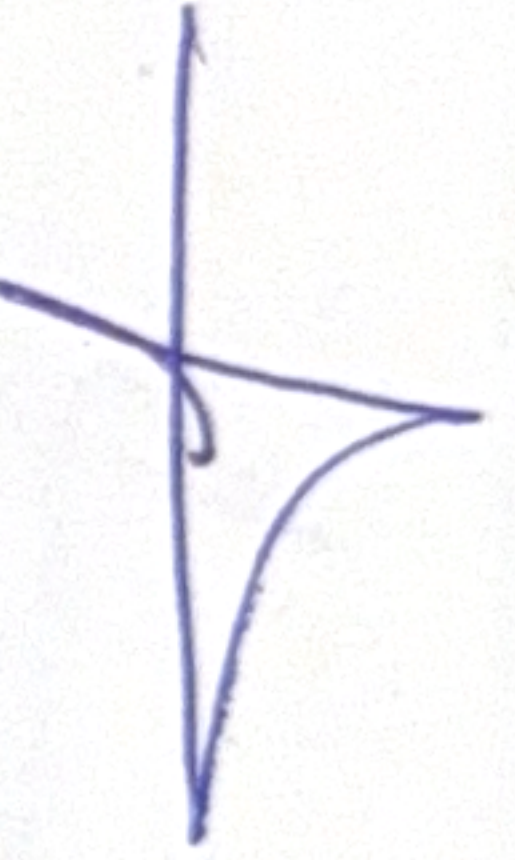
3. Fortalecimiento de las facultades de las autoridades garantes

Se valoró positivamente que la iniciativa delimite con claridad las atribuciones de las autoridades responsables, particularmente en lo relativo a:

- La sustanciación y resolución de recursos de revisión.
- La imposición de medidas de apremio y sanciones.
- La promoción de la cultura de la transparencia.
- La suscripción de convenios interinstitucionales.
- El impulso de políticas de accesibilidad e igualdad sustantiva.

4. Régimen garantista de clasificación de la información
Se destacó que la propuesta legislativa establece criterios estrictos para la clasificación de información reservada y confidencial, incorporando la aplicación de la prueba de daño, la prohibición de clasificaciones anticipadas o generales y un límite temporal de reserva, elementos que fortalecen el estándar de proporcionalidad en la restricción del derecho de acceso a la información.

5. Perspectiva social e inclusiva de la transparencia





H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

Se reconoció que la iniciativa incorpora mecanismos orientados a garantizar accesibilidad para personas con discapacidad, atención en lenguas indígenas y ajustes razonables, lo cual representa un avance significativo hacia un modelo de transparencia inclusiva y socialmente útil.

No obstante los aspectos positivos identificados, las y los integrantes del Comité coincidieron en formular una observación relevante al Capítulo IV relativo a los Comités de Transparencia, particularmente respecto del artículo 31, en el cual se establece una excepción para determinadas instituciones de seguridad pública y procuración de justicia.

En este sentido, el Mtro Luis Araujo Arcos, igualmente advirtió que permitir que los titulares de dichas dependencias asuman de manera directa las atribuciones que corresponden a un comité colegiado podría vulnerar los principios de legalidad, imparcialidad y control institucional, al concentrar en una sola persona decisiones que, por su naturaleza, requieren deliberación colegiada.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

Por tal motivo, el presidente de este Comité estimó procedente recomendar a la comisión dictaminadora la revisión de dicha disposición, con el objeto de valorar la posibilidad de integrar comités de transparencia con características específicas acordes a la naturaleza de las funciones de seguridad y prevención del delito.

Derivado del análisis efectuado, y previa deliberación de sus integrantes, el Comité tuvo a su bien llegar a las siguientes conclusiones:

1. Emitir opinión técnica favorable respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, al considerar que se encuentra debidamente armonizada con el marco constitucional federal y fortalece el sistema estatal de transparencia.
2. Remitir la opinión técnica ampliada a la comisión dictaminadora correspondiente, a efecto de que sea considerada dentro del proceso legislativo.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

3. Incorporar como observación específica la recomendación relativa a la revisión del artículo 31, con el propósito de preservar el carácter colegiado de los comités de transparencia.

Finalmente, durante el **cuarto punto** del orden del día, se puso a consideración de los presentes, tratar un asunto general respecto al Comité de Transparencia, sin haber alguno en particular, se da por agotada la orden del día, siendo las 10 horas del viernes 27 de febrero del presente año, se levanta y da por terminada la sesión, firmando de conformidad para los fines y alcances administrativos y legales a que haya lugar.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

DIP. CONRADO PAZ TORRES
PRESIDENTE

La presente hoja de firmas pertenece íntegramente al acta No. 16 de la reunión de trabajo del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, celebrada en la ciudad de Morelia, Michoacán, a las nueve horas, del día viernes 27 de febrero del año dos mil veintiséis.